República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 18 MAR 2021

REF.- LIQUIDACIÒN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2019-01290-00

Teniendo en cuenta la petición vista a folios 47 a 52 del expediente, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. En consecuencia,

DISPONE

1. Declarar TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

2. Sin costas por no haberse causado.

3. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.

4. DECRETAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente y en el proceso de CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÒLICO que lo antecede. OFÍCIESE.

5. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente, y para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm 30 de fecha 19 MAR 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G